

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General
Oficina de la Abogada General



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/173

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100059714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha quince de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100059714**, consistente en:

"Solicito copia digitalizada de los Contratos de Prestación de Servicio entre Estación de Televisión XEIPN Canal Once y Ojo de Hacha Producciones para la elaboración del proyecto y guiones, co-producción de la primera temporada y co-producción de la segunda temporada de la serie "Crónica de Castas".

Otros datos para facilitar su localización:

"Se anexa Archivo Excel con la información de los Contratos XEIPN-001-13, XEIPN-043-12, XEIPN-170-12, XEIPN-297-13, XEIPN-460-13".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Estación de Televisión XEIPN-TV Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/1606.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/726/14, recibido con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, la Estación de Televisión XEIPN-TV Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto le informo lo siguiente:

Se entrega la versión pública de los contratos solicitados de los cuales se eliminaron los datos de nombre y domicilio particular que contenían, para cumplir con la obligación de proteger datos personales. Lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción II y 43 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 párrafo segundo y 41 de su reglamento así como el Lineamiento Trigésimo Segundo Fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

...

Así como se reservó la cuenta bancaria con fundamento en Artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Enlace de la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/1607.

QUINTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-14/105, recibido con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, el Enlace de la Oficina de la Abogada General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En relación a su oficio número **AG-UE-01-14/1607, de fecha 18 de agosto** del presente año, mediante el cual solicita se proporcione la información descrita en el cuerpo del oficio antes mencionado.

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-14/46 de fecha 28 de agosto de 2014**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

OFICIO DAyCN-03-14/46

“ ...

Me refiero a su atento oficio número **DLyC-03-14/086**, mediante el cual solicitó la remisión de información a efecto de solventar la petición número 1117100059714 consistente en: **Se le solicita copia digitalizada de los contratos de Prestación de Servicios entre Estación de Televisión XEIPN Canal Onda y Ojo de Hacha Producciones para elaboración del proyecto y guiones, co-producción de la primera temporada y co-producción de la segunda temporada.**

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado la revisión de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que se cuenta con cinco contratos de la solicitud que nos ocupa, por lo que se anexan copia simple de los contratos en mención, para los fines que estime convenientes.

...”

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al solicitante que con fecha once de septiembre del presente año, se requirió una prórroga a su solicitud de información con un plazo de vencimiento al catorce de octubre de 2014.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, IX y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO Y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **DECLARACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIALIDAD** de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como nombre, domicilio particular y número de cuenta bancaria.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al nombre, domicilio particular y número de cuenta bancaria que contienen los contratos requeridos por el solicitante de información.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo y

Trigésimo Segundo fracciones VII, IX y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral Sexto fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los Contratos de Prestación de Servicio entre Estación de Televisión XEIPN Canal Once y Ojo de Hacha Producciones.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN-TV Canal Once del Instituto Politécnico Nacional

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General
Oficina de la Abogada General



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

*
C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100059714.